



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

PRESIDENCIA

COL·LEGI D'ADVOCATS DE TERRASSA

- 7 GEN. 2010

Exp. Gub 8/05

ENTRADA

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, adjunto acompaño copia de la modificación de las normas de reparto de asuntos penales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, así como la aprobación del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, a sus efectos.

Saludo a V.I. atentamente.

Barcelona, a 18 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Barrera Cogollos

ILMOS SR/A DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TERRASSA  
C/ GABRIEL QUEROL, 21-23

# **ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.**

## **I.- INTRODUCCIÓN.-**

Ante la próxima entrada en funcionamiento de la Sección número 22, compuesta, en un principio, por 3 Magistrados, se designó una Comisión, con el fin de efectuar una propuesta de reparto que ha sido aceptada por la mayoría de las Secciones.

En la propuesta se mantiene la especialización de aquellas secciones que tienen atribuidas esta clase de materias, cuestiones de competencia, menores, vigilancia penitenciaria y violencia de género.

La sección 20ª que tiene atribuida, en exclusividad, el conocimiento de los asuntos de violencia de género, en los últimos años ha pasado de registrar 2984 asuntos en el año 2007, a 3352 en el 2008 y en fecha 30 de Noviembre le han sido repartidos 2965 asuntos. Este número de registro de asuntos hace inviable el futuro de esta sección, por ello se acuerda que la nueva sección 22ª coadyuve a la sección especializada, de momento en el conocimiento de los asuntos repartidos para resolución del recurso de apelación y / o queja en una tercera parte.

En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de lo Penal números 26 y 27 de los de Barcelona.

## **II.- ATRIBUCIÓN DE MATERIAS ESPECIALES.-**

Se mantienen las competencias especiales sobre las materias de **VIGILANCIA PENITENCIARIA, MENORES, y CUESTIONES DE COMPETENCIA.**

**VIOLENCIA DE GENERO**, se mantiene la competencia de la sección 20, pero compartida, de momento en parte, con la nueva sección 22ª en la siguiente proporción:

- Causas recibidas para el trámite de enjuiciamiento –es decir Sumarios, Procedimientos Abreviados, y Causas con Presos- se atribuyen en exclusividad a la sección 20ª

- Causas recibidas para el conocimiento del recurso de apelación y/o queja se atribuirán en la siguiente proporción:

Sección 20ª el 66.66 %

Sección 22ª el 33.33 %

### III.- ASIGNACIÓN DE JUZGADOS DE LO PENAL.-

Solamente se modifican las competencias de aquellas Secciones respecto de las cuales se aprecian notables desviaciones, y con el fin de ser corregidas, así conocerán de los recursos de apelación contra las sentencias dictada por los Juzgados de lo Penal:

Sección 2ª, se le atribuye el Juzgado de lo Penal 27 de los de Barcelona.

Sección 9ª, se le atribuye el Juzgado de lo Penal 22 de los de Barcelona.

Sección 10ª, se le atribuye los Juzgados de lo Penal de Mataró.

Sección 22ª, se le atribuye el Juzgado de lo Penal 26 de los de Barcelona.

Se mantiene en su integridad las demás adscripciones no modificadas.

### IV.- JUICIOS ORALES.-

Se mantiene el criterio de reparto puro con las siguientes consideraciones:

-1ª) En relación a los criterios de asignación de Juicios Orales, serían los siguientes:

-a) El número total de expedientes con Juicios Orales a celebrar se turnará entre la totalidad de los Magistrados titulares, que serán 39, excluida la sección 20ª, a efectos de compensar que la Sección 22ª que tiene 3 Magistrados titulares y no 4, como las restantes Secciones.

-b) Por cada 3 asuntos que se asignen a la Sección 22ª se asignarán 4 a cada una de las restantes Secciones –excluida la Sección 20ª-; norma que regirá hasta tanto la dicha Sección 22ª se equipare en número de Magistrados a las demás, como es de esperar.

Mientras la Sección 22ª esté dotada con 3 Magistrados, el salto en el reparto a la misma se producirá en la 4ª vuelta y en los sucesivos números múltiplos.

-c) Se considera conveniente establecer un nuevo grupo de reparto: Tanto en Sumarios como en Procedimientos Abreviados se añadirá un nuevo subgrupo, el cuarto para asuntos con más de 10.000 folios.

#### V.- ANTECEDENTES.-

Se añade una nueva norma al reparto:  
Causará antecedente el reparto de una causa para enjuiciamiento, cuando con posterioridad se reciban testimonios para juicio de otros procesados y/o acusados rebeldes.

Se mantienen el resto de las normas de reparto vigentes.

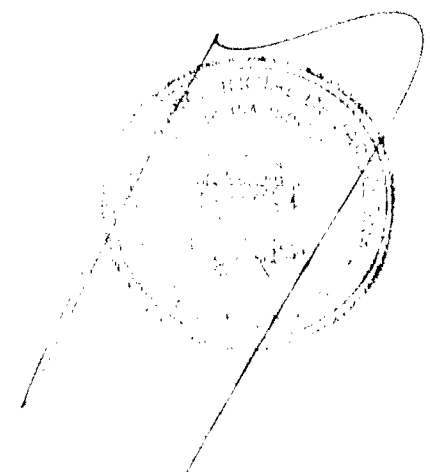
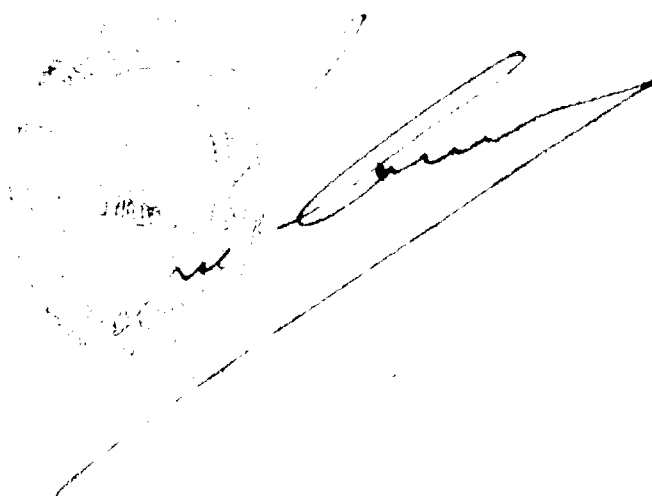
#### V.- ENTRADA EN VIGOR.-

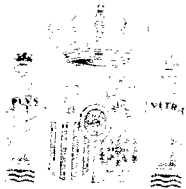
Las presentes Normas de Reparto entrarán en vigor el próximo día 2 de Enero de 2009.

En virtud de cuanto antecede **ACUERDO:**

Modificar las normas de reparto existentes entre las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial.

Póngase en conocimiento de la Excma. Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para su aprobación, la Excma. Sra. Fiscal Jefe del mismo, los Presidente de las secciones penales, los Decanos de los Colegios de Procuradores y Abogados de Barcelona, así como de los Jueces Decanos de la Provincia. Doy fe.





D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO, DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en  
sesión celebrada el 1 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el  
siguiente acuerdo:

**CINCUENTA Y UNO**.- Por el ponente Iltmo. Sr. D. José Luis  
Barrera Cogollos, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno  
de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las  
diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 616/09:

"La creación y próxima puesta en funcionamiento de la sección  
22 de la Audiencia Provincial de Barcelona (penal) exige la  
modificación de las normas de reparto entre las mismas. Los Sres.  
Presidentes de las secciones de esta jurisdicción fueron convocados  
a una reunión para tal fin (18 noviembre 2009), representando además  
el criterio de sus compañeros; acordándose en la misma que vista la  
carga competencial y niveles de ingreso de la Sección 20 (VIDO)  
debiera descargar parte de su competencia en favor de la nueva que  
conocería de 1/3 de los asuntos de esta materia que se ingresen a  
partir de la fecha de su entrada en funcionamiento, completando su  
reparto con causas generales.

Como quiera que la materia VIDO fue residenciada por el Consejo  
General del Poder Judicial en la sección 20 a la que se especializó,  
se eleva la presente propuesta al mismo con informe favorable de la  
Sala de Gobierno.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder  
Judicial a la que se acompañará copia de la comunicación de la  
Presidencia de la Audiencia Provincial y comuníquese a ésta última,  
para su conocimiento y efectos procedentes".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE  
APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y  
firmo el presente en Barcelona, a dos de diciembre de dos mil  
nueve.